

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. Fuera de ella, 675 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.—(Gaceta del 1.º de Marzo de 1891.)

(Gaceta del 3 de Febrero de 1891.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

**REAL ORDEN**

El Real decreto de esta fecha, que fija la nueva clasificación en orden a las horas de servicio de las estaciones telegráficas abiertas al público, previene que por este Ministerio se designen las oficinas actuales de la red que corresponden a cada una de las cinco categorías señaladas.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la adjunta relación, propuesta por V. I. en la que se determina el servicio que en lo sucesivo ha de prestar cada una de las estaciones telegráficas de la red española abiertas al servicio público.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1891.—Silvela.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

**CLASIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RED TELEGRÁFICA ESPAÑOLA**

*Relación de las estaciones con servicio permanente.*

Poblaciones.	Provincias.
Almería.	Almería.
Badajoz.	Badajoz.
Barcelona.	Barcelona.
Bilbao.	Vizcaya.
Burgos.	Burgos.
Cádiz.	Cádiz.
Cartagena.	Murcia.
Córdoba.	Córdoba.
Coruña.	Coruña.
Ferrol.	Idem.
Granada.	Granada.
Jávea.	Alicante.
Madrid.	Madrid.
Málaga.	Málaga.
Murcia.	Murcia.

**Poblaciones.**

**Provincias.**

Palma de Mallorca.	Baleares.
Pamplona.	Navarra.
San Sebastián.	Guipúzcoa.
Santa Cruz de Tenerife.	Canarias.
Santander.	Santander.
Sevilla.	Sevilla.
Tarifa.	Cádiz.
Valencia.	Valencia.
Valladolid.	Valladolid.
Vigo.	Pontevedra.
Vitoria.	Alava.
Zaragoza.	Zaragoza.

*Relación de las estaciones con servicio semipermanente.*

Albacete.	Albacete.
Alcañiz.	Teruel.
Alcázar de San Juan.	Ciudad Real.
Algeciras.	Cádiz.
Alicante.	Alicante.
Almansa.	Albacete.
Alsasua.	Navarra.
Antequera.	Málaga.
Astorga.	León.
Avila.	Avila.
Benavente.	Zamora.
Cabeza del Buey.	Badajoz.
Cáceres.	Cáceres.
Calatayud.	Zaragoza.
Castellón.	Castellón.
Ciudad Real.	Ciudad Real.
Cuenca.	Cuenca.
Gerona.	Gerona.
Gijón.	Oviedo.
Guadalajara.	Guadalajara.
Huelva.	Huelva.
Huesca.	Huesca.
Irún.	Guipúzcoa.
Jaca.	Huesca.
Jaén.	Jaén.
Jerez de la Frontera.	Cádiz.
León.	León.
Lérida.	Lérida.
Linares.	Jaén.
Logroño.	Logroño.
Lorca.	Murcia.
Lugo.	Lugo.
Madrid Noroeste.	Madrid.
Idem Norte.	Idem.
Idem Este.	Idem.
Idem Sur.	Idem.
Idem Oeste.	Idem.
Manzanares.	Ciudad Real.
Mérida.	Badajoz.
Miranda de Ebro.	Burgos.
Orense.	Orense.
Oviedo.	Oviedo.
Palencia.	Palencia.
Palmas (Las).	Canarias.
Pontevedra.	Pontevedra.

**Poblaciones.**

**Provincias.**

Reus.	Tarragona.
Ribadeo.	Lugo.
Salamanca.	Salamanca.
San Fernando.	Cádiz.
Sangüesa.	Navarra.
Santa Cruz de Mudela.	Ciudad Real.
Santiago.	Coruña.
Santoña.	Santander.
Segovia.	Segovia.
Soria.	Soria.
Tarragona.	Tarragona.
Teruel.	Teruel.
Toledo.	Toledo.
Trujillo.	Cáceres.
Tudela.	Navarra.
Venta de Baños.	Palencia.
Vinaroz.	Castellón.
Zamora.	Zamora.

*Relación de las estaciones con servicio de día completo.*

Aguilas.	Murcia.
Alcalá de Henares.	Madrid.
Alcoy.	Alicante.
Alcira.	Valencia.
Almadén.	Ciudad Real.
Andújar.	Jaén.
Aranda de Duero.	Burgos.
Aranjuez.	Madrid.
Avilés.	Oviedo.
Ayamonte.	Huelva.
Bermeo.	Vizcaya.
Carcagente.	Valencia.
Castro Urdiales.	Santander.
Ciudad Rodrigo.	Salamanca.
Denia.	Alicante.
Don Benito.	Badajoz.
Escorial (El).	Madrid.
Figueras.	Gerona.
Gandia.	Valencia.
Grao (El).	Idem.
Guadix.	Granada.
Haro.	Logroño.
Ibiza.	Baleares.
Játiva.	Valencia.
Lequeitio.	Vizcaya.
Mahón.	Baleares.
Manresa.	Barcelona.
Mazarrón.	Murcia.
Medina del Campo.	Valladolid.
Motril.	Granada.
Orihuela.	Alicante.
Panticosa.	Huesca.
Portbou.	Gerona.
Portugalete.	Vizcaya.
Puerto de Santa María.	Cádiz.
Requena.	Valencia.
Sanlúcar de Barrameda.	Cádiz.
San Roque.	Idem.
Sigüenza.	Guadalajara.

Poblaciones.	Provincias.	Poblaciones.	Provincias.
Talavera de la Reina . . . . .	Toledo.	Motilla del Palancar . . . . .	Cuenca.
Tafalla . . . . .	Navarra.	Navalmoral de la Mata . . . . .	Cáceres.
Tortosa . . . . .	Tarragona.	Novelda . . . . .	Alicante.
Torreveja . . . . .	Alicante.	Olot . . . . .	Gerona.
Tuy . . . . .	Pontevedra.	Onteniente . . . . .	Valencia.
Ubeda . . . . .	Jaén.	Orotava (La) . . . . .	Canarias.
Utrera . . . . .	Sevilla.	Osuna . . . . .	Sevilla.
Valencia de Alcántara . . . . .	Cáceres.	Pajares . . . . .	Oviedo.
Vera . . . . .	Almería.	Palafrugell . . . . .	Gerona.
Vergara . . . . .	Guipúzcoa.	Peñafiel . . . . .	Valladolid.
Villagarcía . . . . .	Pontevedra.	Plasencia . . . . .	Cáceres.
Villanueva de la Serena . . . . .	Badajoz.	Ponferrada . . . . .	León.
Villena . . . . .	Alicante.	Puentearas . . . . .	Pontevedra.
Vivero . . . . .	Lugo.	Puente Genil . . . . .	Córdoba.
Zafra . . . . .	Badajoz.	Redondela . . . . .	Pontevedra.
		Ribadesella . . . . .	Oviedo.
		Ribadavia . . . . .	Orense.
		Ricla . . . . .	Zaragoza.
		Ripoll . . . . .	Gerona.
		Ronda . . . . .	Málaga.
		Sabadell . . . . .	Barcelona.
		Sagunto . . . . .	Valencia.
		San Ildefonso . . . . .	Segovia.
		San Clemente . . . . .	Cuenca.
		San Juan del Puerto . . . . .	Huelva.
		Santa Cruz de la Palma . . . . .	Canarias.
		Segorbe . . . . .	Castellón.
		Seo de Urgel . . . . .	Lérida.
		Sucursal Intendencia . . . . .	Barcelona.
		Tarancon . . . . .	Cuenca.
		Tarazona . . . . .	Zaragoza.
		Tardienta . . . . .	Huesca.
		Tarrasa . . . . .	Barcelona.
		Tolosa . . . . .	Guipúzcoa.
		Toro . . . . .	Zamora.
		Torrelavega . . . . .	Santander.
		Torrijos . . . . .	Toledo.
		Totana . . . . .	Murcia.
		Valdepeñas . . . . .	Ciudad Real.
		Valls . . . . .	Tarragona.
		Véjer . . . . .	Cádiz.
		Vélez Málaga . . . . .	Málaga.
		Verín . . . . .	Orense.
		Vich . . . . .	Barcelona.
		Vilches . . . . .	Jaén.
		Villafranca del Panadés . . . . .	Barcelona.
		Villajoyosa . . . . .	Alicante.
		Villanueva y Geltrú . . . . .	Barcelona.
		Villarreal . . . . .	Castellón.
		Villarrobledo . . . . .	Albacete.
		Villaviciosa de Odón . . . . .	Madrid.
		Zumárraga . . . . .	Guipúzcoa.

(Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Circular.

Habiendo sido robado el comercio de Robleda San Román, del pueblo de Villarrin de Campos, en la noche del 12 del actual, llevándose los ladrones los efectos siguientes:

Una pieza de pana granito color verdoso, de 20 á 22 varas; otra id. de pana negra, de 16 á 18 varas; una pieza de paño mezcla, de 10 á 12 varas; cinco piezas raso sedas de varios colores, que tendrán aproximadamente de 25 á 30 varas; una pieza de terciopelo, mantillas del núm. 3, sobre 10 varas; otra id. de pana lisa negra, sobre 30 varas; tres piezas merinos de colores, de 45 á 50 varas; seis elásticos de lana; una docena de mantones de merino algodón, de 10 cuartas; una docena de pañuelos, 9 cuartas; tres pañuelos merino lana de primera, 9 cuartas; tres id. de tapar, lana, afelpados, de primera, 12 cuartas; de 24 á 30 mantones Danubios, 9 cuartas; seis mantones pelo rata, 10 cuartas; de 12 á 16 pañuelos rusos, 9 cuartas; de 10 á 12 pañuelos gallegos, 9 cuartas; de 18 á 24 pañuelos de seda de colores varios; tres piezas lanillas de colores, sobre 40 varas las tres; una pieza de merino de listas, de 12 á 16 varas; de 3 á 4.000 reales en metálico, en monedas de plata de todas clases.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, practiquen las más

activas diligencias para la busca y captura de los autores y efectos robados, poniendo unos y otros á disposición del Juzgado de Villalpando, caso de ser habidos.

Zamora 27 de Febrero de 1891.

El Gobernador,  
**Enrique Vivanco.**

### SECCIÓN DE FOMENTO

#### Minas.

Don Enrique Vivanco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Ruiz Muñoz, vecino de Zamora, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 20 de Febrero solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Lancaster 3.<sup>a</sup>, de mineral hierro y otros metales, sita en término de Vegalatrave y parage que llaman San Gregorio, lindante á todos rumbos con fincas de vecinos de dicho pueblo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida de la antigua mina Santa Rosa, desde él se medirán en dirección N. O. 1000 metros fijándose la primera estaca; desde esta en dirección N. E. 50 metros la segunda; desde esta en dirección S. E. 2000 metros la tercera; desde esta en dirección S. O. 100 metros la cuarta; desde esta en dirección N. O. 2000 metros la quinta, y desde esta en dirección N. E. 50 metros, hasta cerrar el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 20 de Febrero de 1891.

El Gobernador,  
**Enrique Vivanco.**

Don Enrique Vivanco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Ruiz Muñoz, vecino de Zamora, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 20 de Febrero solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Lancaster 4.<sup>a</sup>, de mineral hierro y otros metales, sita en término de Vegalatrave y parage que llaman el Sierrico, lindante á todos rumbos con fincas de vecinos de dicho pueblo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida un pozo practicado en el Sierrico y en una tierra de Pedro Lorenzo, desde él se medirán en dirección N. O. 1000 metros situándose la primera estaca; desde esta en dirección N. E. 50 metros la segunda; desde esta en dirección S. E. 2000 metros la tercera; desde esta en dirección S. O. 100 metros la cuarta; desde esta en dirección N. O. 2000 metros la quinta, y desde esta en dirección N. E. 50 metros, hasta cerrar el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 20 de Febrero de 1891.

El Gobernador,  
**Enrique Vivanco.**

Don Enrique Vivanco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Ruiz Muñoz, vecino de Zamora, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 20 de Febrero solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Lancaster 5.<sup>a</sup>, de mineral hierro y otros metales, sita en término de Vide y parage que llaman el Cumbre, lindante al Sur con Arroyo del Agua, al Este con el río Aliste y á los demás rumbos con fincas de vecinos del expresado pueblo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo de cinco metros de profundidad, practicado en el alto del

Cumbre sobre el filón, desde él se medirán en dirección N. O. 1000 metros situándose la primera estaca; desde esta en dirección N. E. 50 metros la segunda; desde esta en dirección S. E. 2000 metros la tercera; desde esta en dirección S. O. 100 metros la cuarta; desde esta en dirección N. O. 2000 metros la quinta, y desde esta en dirección N. E. 50 metros, hasta cerrar el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 20 de Febrero de 1891.

El Gobernador,  
**Enrique Vivanco.**

Don Enrique Vivanco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Ruiz Muñoz, vecino de esta ciudad, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 23 de Febrero de 1891, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada Argentina 3.<sup>a</sup>, de mineral de hierro y otros metales, sita en término de Rio Manzanas y parage que llaman Valdesapos, lindante á sus respectivos rumbos con fincas de vecinos del expresado pueblo y del común, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un trabajo sobre el filón en el citado parage de Valdesapos, desde él se medirán en dirección N. O. 1000 metros situándose la primera estaca; desde esta en dirección N. E. 100 metros la segunda; desde esta en dirección S. E. 2000 metros la tercera; desde esta en dirección S. O. 300 metros la cuarta; desde esta en dirección N. O. 2000 metros la quinta, y desde esta en dirección N. E. 200 metros, hasta cerrar el rectángulo de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 24 de Febrero de 1891.

El Gobernador,  
**Enrique Vivanco.**

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Extracto de la sesión extraordinaria de 18 de Febrero de 1891.

Presidencia del Sr. Cuesta, con asistencia de los Sres. Díez García, Santos, Cid, Palao, Santiago (Don Alonso), Román (D. Felipe), Salvador, García Solalinde, López, Benito, Cadenas, Ruiz Zorrilla (D. Ramón) y Román (D. Antonio).

Abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente aprobó un acuerdo de la Comisión para que el Ayuntamiento de Vezdemarban subaste los acopios para la conservación de la carretera de dicho pueblo á Pinilla de Toro.

Igual acuerdo tomó respecto á los pagos hechos por dicha Comisión, por cuenta de la subvención concedida á la carretera de Peleas de Abajo á enlazar con la de Zamora á Cañizal.

Ratificó la autorización concedida al Director de Carreteras para nombrar un machacador para los acopios de la carretera de Algodre á Coreses.

Aprobó la recepción de las obras del Palacio provincial, y la devolución de la fianza al contratista de las mismas.

Asimismo aprobó la liquidación final de las obras de construcción de la carretera del Perdigon á esta ciudad, y el pago hecho en virtud de su resultado por la Comisión provincial.

También aprobó los pagos hechos por esta Corporación por cuenta de las subvenciones concedidas para la construcción de las carreteras de Toro á San Román de la Hornija, Vezdemarban á Pinilla de Toro, de Coreses á la de Zamora á Tordesillas, y la travesía de Pinilla de Toro.

Que el Director de Carreteras invierta 75 pesetas en la reparación de la puerta del corral para custodiar el cilindro compresor, y autorizó á dicho funcionario para adquirir cincuenta rastrillas y cuatro docenas de palas con destino á los peones camineros.

Aprobó lo practicado por la Comisión provincial acerca del suministro de sulfato de cobre á los Ayuntamientos para combatir la plaga del mildew.

Confirmó también una combinación llevada á efecto por la Comisión en el personal de las dependencias provinciales.

Nombró portero del Hospital provincial de Benavente á Ladislao Escudero Rozada.

Desestimó una instancia de Juana Hernández, en que pide se permute por una ración ordinaria del Hospital de la Encarnación la pensión que disfruta de 50 céntimos de peseta diarios.

Nombró Delineante temporero de la Sección de Construcciones civiles á D. Angel Herrero, con el haber de 75 pesetas mensuales.

Jubiló á la cocinera del Hospital de Benavente, Antonia Ortiz, señalándola la pensión diaria de 50 céntimos de peseta.

Señaló al meritorio de Secretaría, D. Ramón Domínguez, el sueldo de 20 pesetas mensuales.

Ratificó el nombramiento de Maestro zapatero de la Casa Hospicio, hecho por la Comisión provincial á favor de Vicente Porto, y el de enfermero del Hospital de la Encarnación en favor de Marcial Sacristán.

Rebajó al pueblo de Coreses el cupo que tenía señalado para contribuir á los gastos de defensa contra la filoxera.

Concedió á la escuela de ciegos que dirige D. Luciano Caño, la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

Aprobó los expedientes de subasta de suministro de pan y carne á los establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Aprobó el auxilio de 125 pesetas concedido por la Comisión provincial al Ayuntamiento de Morales del Vino, para socorrer á los enfermos invadidos por la epidemia variolosa.

Concedió igual suma, por una sola vez y en concepto de paga de tocas á Hilaria de San Máuro, viuda del Maestro zapatero del Hospicio provincial.

Aprobó un expediente sobre venta de 25 árboles del corral del Hospital de Sotelo; otro de los gastos de dicho Hospital y el de la Encarnación, y otro en virtud del que se abonaron 590 pesetas á la Superiora de las Hermanas de la Caridad del Hospital de Benavente, por los gastos de viage é instalación de las Hermanas, según lo estipulado en el contrato hecho con el Noviciado.

Puesto á discusión el presupuesto adicional al ordinario vigente de 1890 á 91, la Diputación, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Hacienda, fijando el total de gastos en 298.582 pesetas 85 céntimos, y el de ingresos en 575.091'79.

En este estado se levantó la sesión.—El Secretario, Felipe Olmedo.

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Anuncio.

No habiendo entregado el contratista de tocino en el término señalado, los 4.600 kilos que le fueron adjudicados, en la subasta que tuvo lugar el día 5 de Diciembre próximo pasado, la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó adquirir por subasta pública 3.474'575 kilos de tocino fresco para el consumo de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, cuya subasta tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo á las doce de la mañana, en la Sala de sesiones de la Excm. Diputación, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta será el de una peseta y cincuenta céntimos el kilogramo, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad, siendo de cuenta del rematante el pago de los derechos de consumo y el de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la Excm. Diputación, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Las proposiciones se harán en papel del sello once ó sea de peseta, acompañando á las mismas carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales ó en la de Depósitos, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que se publica á continuación.

Zamora 28 de Febrero de 1891.—El Vicepresidente, Alonso Santiago García.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

Modelo de proposición.

Don F. de T....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número....., del día....., para la subasta de tocino fresco con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones que comprende el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de.....(aquí el precio en letra y por kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relación nominal de los reclutas que de esta provincia han sido destinados al distrito de la Isla de Cuba, con arreglo á lo dispuesto en Real orden fecha 29 de Agosto último, los cuales deben presentarse en este Gobierno militar del 10 al 12 de Marzo próximo venidero, con el fin de marchar al punto de embarque.

Reemplazos.	Clases.	NOMBRES.	Pueblos donde residen.	Partidos judiciales.
1888	Reclutas .	Inocencio Barrios Rodríguez .	Pedralva . . . . .	Puebla
		Alonso Martín Fiz . . . . .	Pias . . . . .	Idem
		Salustiano López Fernández .	Castroverde de Campos .	Villalpando
		Nicolás Alonso Martín . . . . .	Coreses . . . . .	Zamora
1889	Sustituto .	Isidoro Neira Lera . . . . .	Zamora . . . . .	Idem
		Juan Manuel García Reyuelta .	Villar de Fallaves . . . . .	Villalpando
1889	Reclutas .	Manuel Fernández Fernández .	Viñas . . . . .	Alcañices
		José de la Peña Llamas . . . . .	Peque . . . . .	Puebla
		Pascual Estrada Casas . . . . .	Galende . . . . .	Idem
		Atanasio Ortega Zanfaño . . .	Benavente . . . . .	Benavente
		Blas Prieto Ferrero . . . . .	Torregamones . . . . .	Bermillo
		José Escribano Cabezas . . . .	Villalva de la Lampreana .	Villalpando

Zamora 25 de Febrero de 1891.—El General Gobernador, José Huguet.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
Provincia de Zamora.

Por Real orden fecha 14 del actual, comunicada á esta Delegación por la Dirección general del Tesoro público, se ha dispuesto que desde el día 1.º de Marzo próximo, serán admitidas, en todas las Cajas públicas del Reino, por 20 y 10 pesetas respectivamente, las monedas de oro francesas de 20 y 10 francos, acuñadas en las mismas condiciones que las españolas de 20 y 10 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente *Boletín Oficial*, en cumplimiento á lo prevenido por la expresada Dirección general del Tesoro. Zamora 26 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, José Alcalde.

## Audiencia de lo Criminal de Zamora.

Edicto.

Don Diego del Rio y Pinzón, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso de Zamora.

Hace saber: En cumplimiento del artículo sesenta y tres de la ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, el haberse solicitado por la representación del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que se tenga por interpuesto el recurso Contencioso administrativo contra la resolución dictada en expediente instruido en el Gobierno civil de la provincia, á consecuencia del recurso de nueva alzada interpuesto por el Rector del Seminario Conciliar contra los acuerdos de expresada Corporación, de diecisiete y veinticuatro de Septiembre último, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar con la Administración.

Zamora veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—El Presidente, Diego del Rio.

## AYUNTAMIENTOS

ZAMORA.

## Reemplazo de 1888.

No habiéndose presentado para rectificar su talla el mozo Tiburcio de Benavente, procedente de la Casa Hospicio de esta capital y del reemplazo indicado, é ignorándose su actual paradero, se le cita por virtud del presente para que comparezca en esta Alcaldía el día 8 del próximo mes de Marzo á las diez de la mañana; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Zamora 27 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—P. M. D. S. S.ª, Mateo Prada, Secretario.

## JUZGADOS

FUENTESAUICO

Don Arcadio Ortega Serrano, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauico y su partido.

Por el presente anuncio hace saber: Que para hacer pago á D. José Zatarain Fernández, de esta vecindad, del principal y costas causadas con motivo de los autos ejecutivos seguidos en su representación por el Procurador D. Miguel Antón, contra Ildefonso y Juan Casado, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho del próximo venidero Marzo y hora de las doce de su mañana, los bienes siguientes:

Un carro herrado en regular uso: tasado en treinta pesetas.

Cinco fanegas de trigo: tasado á siete pesetas setenta y cinco céntimos fanega.

Una cuba de á ocho, enarcada de hierro: tasada en cuarenta pesetas.

Seis fanegas de garbanzos: tasadas á veinticinco pesetas cada fanega.

Otras seis fanegas de trigo: tasadas á siete pesetas setenta y cinco céntimos la fanega.

Una fanega de alubias: tasada en treinta pesetas.

Una carga de patatas: tasada en cuatro pesetas y ochenta céntimos, á razón de sesenta céntimos arroba.

Y por último, un carro de paja: tasado en siete pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta deberán tener presentes las siguientes advertencias:

1.ª Que los licitadores han de consignar previamente á la subasta el diez por ciento del valor de los bienes; y

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubriesen las dos terceras partes de la tasación.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Fuentesauico á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Arcadio Ortega Serrano.—Hermenegildo García.

## TORO.

Don Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Antonio Benavides Polo, á nombre de las Religiosas Mercenarias de esta ciudad, contra la testamentaria de Juan González Jubitero y su mujer Agustina Caballero Núñez, y en su representación contra sus albaceas D. Pascual García Pascual y D. Teodoro Berceiro Fernández, de esta vecindad, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado vender en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día catorce de Marzo próximo, hora de las doce de su mañana, las fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en el casco de esta ciudad, á la Rua de Pozo-antiguo, señalada con el número nueve, consta de habitaciones altas y bajas; linda al Naciente con la calle, Mediodía con casa de D. Francisco de la Fuente, que perteneció á D. Manuel Zorrilla y es á la izquierda como se entra y la coge por el Poniente y al Norte ó derecha con otra casa de Juan González Jubitero: valuada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra que antes fué viña, josa y campo, en término de esta ciudad, pago titulado del Carrascal, de cabida de cuatro aranzadas ó cinco fanegas; linda al Naciente con viña de D. Rafael Melendez Medrano, Mediodía tierra de los herederos de José Legido, Poniente otra de José González y Norte con el sendero que vá á la dehesa de San Andrés: valuada en quinientas pesetas.

3.ª Una josa de árboles frutales en dicho término, pago del Arroyo de Adalia, de haber cinco fanegas; linda al Naciente con josa de herederos de Doña Bienvenida San Pedro, Mediodía tierra de Sebastián García Calvo, hoy de Manuel García, Poniente con la calzada vieja que vá á Zamora, y queda la josa á la derecha, y Norte viña de Joaquín Alonso: valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

4.ª Un herreñal en el casco de esta misma ciudad, calle de Santo Domingo de Silos, de tres celemines; linda al Naciente con casa de Lorenzo Vergel, Mediodía calle que vá á Capuchinos y Poniente y Norte con la calle del Templo: valuado en setenta y cinco pesetas.

5.ª Un campo erial en término de esta ciudad, al pago de Lebratino, de cuatro fanegas; linda al Naciente con finca de Domingo Alonso, Mediodía otra de Francisco Hernández y Poniente y Norte otra de Manuel Rebolledo: tasado en cien pesetas.

6.ª Un bacillar en dicho término, al pago de Valdearvaldo, de tres fanegas; linda al Naciente viña de Pilar Martín, Mediodía campo de un vecino de esta ciudad, Poniente viña de Luisa González y Norte camino del pago: valuado en ciento veinticinco pesetas.

7.ª Otro bacillar en repetido término, al pago de la Jara, de haber dos fanegas y seis celemines; linda al Naciente con viña de Jenaro Vinagre, Mediodía sendero del pago, Poniente viña de Francisco Luis y Norte otra de Rodrigo Mérida: valorada en doscientas cincuenta pesetas.

8.ª Otro bacillar en citado término, al pago de Valdearanda, de tres fanegas y nueve celemines; linda al Naciente y Norte con otro de Ramón Vinagre, Mediodía con otro de Fermín Calvo y Poniente otro de Gabriel Alaguero: valuado en quinientas pesetas.

9.ª Una tierra en el mismo término, pago de San Andrés, de haber cinco fanegas y tres celemi-

nes; linda al Naciente con otra de Jerónimo Mérida Mediodía con la carretera de Zamora, Poniente sendero del Monte de la Reina y Norte con la línea férrea: valorada en doscientas pesetas.

10. Y un bacillar en susodicho término, al pago de Valmediano, de dos fanegas y seis celemines; linda al Naciente con viña de Luis Sevillano, Mediodía otra de Camilo Asensio y Poniente y Norte con otra de Agustín García: valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones se devolverán en el acto del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará como parte del precio de la venta.

No existiendo títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas, se suplirá esta falta por los medios establecidos en la ley Hipotecaria á costa de los ejecutados.

Dado en Toro á diecinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Cecilio del Barco.—Pablo Alvarez de la Fuente.

## HERMISENDE

Don Juan Francisco Rodríguez, Juez municipal del distrito de Hermisende.

Hace saber: Que para hacer pago á D. Manuel Novoa Luis, Cura párroco y vecino de Hermisende, de la cantidad de setenta y una pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes, propios de Francisco Alvarez, de la misma vecindad, residente hoy en los trabajos de las minas.

1.º Una cortina en término de Hermisende, al pago del Otero, de cabida de una hemina de suelo, equivalente á once áreas y diez y ocho centiáreas; linda al Naciente otra cortina de Francisco Silva, Mediodía otra de Juan Fernández, Poniente cortina y pajar de Santos Rodríguez y Norte terreno de la casa de Francisco Alvarez: tasada en trescientas noventa y nueve pesetas.

El remate tendrá lugar el día once de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que con los títulos de pertenencia se presentará la información posesoria en la mesa de este Juzgado, sin que conste otros títulos de pertenencia.

Dado en Hermisende á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Francisco Rodríguez.—P. S. M., Antonio Suárez, Secretario.

## PEDRALVA.

Don Matías Rodríguez y García, Juez municipal de Pedralva.

Hago saber: Que para hacer pago á los herederos de D. José Rodríguez Alba, vecinos de la Puebla de Sanabria, de la cantidad que le adeudaba Florencio Montero, vecino que fué de Santa Cruz de Abranes, y fué condenada su mujer en representación de sus hijos en sentencia firme recaída en juicio verbal, se saca á pública subasta una casa en dicho pueblo, al pago de la Ballisca; un prado al pago de Fatilla, este radicante en este pueblo, que se embargaron de su propiedad, y se hallan tasados en ciento veinte y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y ocho de Marzo próximo, hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deben consignar el diez por ciento de su tasación, y que carece de títulos.

Dado en Lobeznos á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Matías Rodríguez.—El Secretario, Manuel González.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial á cargo de S. Gómez  
Rua, 31, (Casa-Hospicio.)